

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2116
(29 DE JULIO DE 2026)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE
APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Que, mediante Radicado No 2025-E 20160 del 11 de agosto de 2025, la persona jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, a través de su representante legal quien haga sus veces **EVELIO COY CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, allega el formato de solicitud de liquidación por servicio de evaluación de concesión de aguas superficiales.

Que mediante oficio CAM No. 2025-S 23630 del 15 de agosto de 2025, la Corporación da respuesta a dicha solicitud y se permite indicarle el monto a cancelar, así como también la respectiva documentación que debe allegar para continuar con el trámite en cuestión.

Mediante Radicado No 2025 E-27519 del 27 de octubre de 2025 la persona jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, a través de su representante legal quien haga sus veces **EVELIO COY CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, allega la documentación establecida en el Formato F-CAM-248 correspondiente a la lista de chequeo de permiso de concesión de aguas superficiales.

Que mediante Radicado No 2025 E-27519 del 27 de octubre de 2025 la persona jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, a través de su representante legal quien haga sus veces **EVELIO COY CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, allega el soporte del pago por servicio de evaluación.

De esta manera la persona jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, a través de su representante legal quien haga sus veces **EVELIO COY CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, allega la información requerida por el Despacho para iniciar el trámite concerniente a solicitud de

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada **Drenaje Natural** para beneficio del predio rural denominado, “**VILLA FERNANDA**”, ubicado en la vereda el grifo-de acuerdo SIG-CAM jurisdicción del municipio de Altamira – Huila, para uso doméstico y pecuario.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Registro vital No. Vital 7600090137995225002-, liquidación por concepto de evaluación.
- Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° radicado 2025-E 20160 del 11 de agosto de 2025.
- Oficio de respuesta de la liquidación costos de evaluación con radicado N°2025-S 23630 del 15 de agosto de 2025.

Recibo de consignación por evaluación por un valor **TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$399. 670. 00).**

- Registro vital No. 3100090137995225003- PCA-00614-25 del trámite de concesión de Aguas Superficiales.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- Lista de chequeo.
- Certificado de Libertad y tradición del predio.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del señor EVELIO COY CARO.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA NO SIMPLIFICADO.
- Certificado de uso del suelo del municipio de Altamira – Huila.
- Formulario de Registro Único Tributario
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Planos.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Mediante **radicado 208 2026-S** de fecha 06 de enero del 2026, se requiere a **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, de acuerdo a la revisión lo siguiente:

1. Lista de Chequeo para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales F-CAM -248. Versión 9.mayo19 de 2025.
2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses.
3. Diligenciar el formato programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA NO SIMPLIFICADO, los siguientes elementos:
 - Ítem 1 – Información general: En el apartado correspondiente al caudal captado (L/s), se presenta una inconsistencia en la información suministrada, toda vez que se indican dos valores diferentes (1,003 L/s y 2,2 L/s). En tal sentido, se solicita definir y aclarar de manera precisa cuál es el caudal requerido, indicando el valor

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

correcto que será objeto de la solicitud, el cual deberá ser coherente con los cálculos, el diseño del sistema y el soporte técnico presentado en el expediente.

- En el marco de la evaluación técnica realizada al trámite de concesión de aguas, se solicita al usuario revisar y ajustar la formulación del porcentaje (%) de pérdidas de agua por cada componente del sistema de abastecimiento, teniendo en cuenta el balance de volúmenes de entrada y salida en captación, aducción, tratamiento, conducción, almacenamiento y distribución. Lo anterior, con el fin de que la metodología empleada sea técnicamente consistente, debidamente soportada y refleje de manera clara y verificable las pérdidas reales y operativas del sistema, conforme a los principios de uso eficiente y ahorro del recurso hídrico. En caso de no contar con mediciones directas por componente, el usuario deberá indicar expresamente que los valores corresponden a estimaciones, las cuales deberán estar debidamente justificadas con información técnica, histórica o rangos aceptados por la normatividad vigente.
- Revisar y corregir la formulación de los cálculos del porcentaje (%) de pérdidas de agua por cada componente del sistema de abastecimiento. En caso de persistir los valores reportados, el usuario deberá remitir el archivo en formato Excel con las fórmulas empleadas para el cálculo, con el fin de verificar la metodología aplicada, dado que se evidencian inconsistencias entre los resultados obtenidos y el balance hídrico presentado.

En cada proyecto de contener como mínimo:

- Definición del objeto del proyecto
- Descripción las actividades que llevará a cabo en el quinquenio para realizar el proyecto.
- Definición de indicadores, línea base del indicador (desde año cero) y unidad de medida.
- Definición de actores/responsables para la ejecución de las actividades
- Definición de metas y presupuesto para cada año proyectado
- Definición costo total del proyecto
- Definición del plan de seguimiento y/o método de verificación de ejecución de las actividades.

Lo anterior mencionado no se definió en el PUEAA presenta, el cual se debe ajustar:

- En el ítem del indicador y unidad de medida, no se realizó como lo define el instructivo "Las metas e indicadores de PUEAA: Para el Seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, o anualmente teniendo en cuenta su vigencia. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica que,

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

mínimo, debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.

- Las metas deben ser específicas, medibles, alcanzables, realistas y que se puedan lograr en el tiempo previsto, que permitan preparar un sistema de seguimiento para su reporte. Deben ser claras y precisas y conllevar al cumplimiento del objetivo del programa de uso eficiente y ahorro del agua. Es recomendable establecer el período de cumplimiento de las mismas con base en la priorización de las necesidades o problemas a resolver y tener en cuenta los recursos disponibles para su cumplimiento, de manera que estas sean cumplibles y los resultados sean tangibles. La elaboración de la ficha técnica, el seguimiento y la verificación de lo allí establecido, es imprescindible para que se cumplan las metas propuestas”.

Tomado del Instructivo para el diligenciamiento del formato para la presentación del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua No Simplificado.

La anterior información se deberá llegar a la oficina de Dirección Territorial Centro sede Altamira de la CAM en donde se adelantará dicho trámite.

Cabe resaltar que la anterior información deberá ser entregada a esta Dirección Territorial en un término máximo de un (1) mes, de lo contrario se aplicará el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Mediante radicado **2026-E 1189** del 21 de enero del 2026, La **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, allega la documentación solicitada mediante radicado **208 2026-S** de fecha 06 de enero del 2026.

- Lista de Chequeo para la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales F-CAM -248. Versión 9. mayo19 de 2025.
- Formato programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA NO SIMPLIFICADO, con la información solicitada.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que mediante Auto de Inicio de Trámite No. 027 del 26 de febrero de 2026 se avocó el conocimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre un drenaje natural, presentada para el beneficio del proyecto INVERSIONES COSIE S.A.S., ubicado en la vereda El Grifo, jurisdicción del municipio de Altamira, departamento del Huila, para el predio rural denominado "Villa Fernanda".

El Auto de Inicio fue notificado al señor Evelio Coy Caro, representante legal de **INVERSIONES COSIE S.A.S.**, mediante oficio con radicado CAM No. 5868-2026-S del 27 de febrero de 2026.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

En cumplimiento del procedimiento de publicidad previsto para este tipo de trámites, mediante radicado CAM No. 5974-2026-S del 2 de marzo de 2026 se remitió el aviso para su fijación en la Alcaldía Municipal de Altamira. Igualmente, el aviso fue fijado en la cartelera de la CAM del 2 al 13 de marzo de 2026, en la cartelera de la Alcaldía de Altamira del 3 al 17 de marzo de 2026 y publicado en el portal web institucional de la CAM el 5 de marzo de 2026, conforme a las respectivas constancias de publicación obrantes en el expediente.

Vencido el término de publicación y surtido el trámite de publicidad, no se presentaron oposiciones por escrito ni manifestaciones de terceros durante la práctica de la visita técnica.

Se realizó visita técnica el día 20 de marzo de 2026, de la cual se derivó un requerimiento emitido mediante radicado CAM No. 2026-S-14303 del 13 de mayo de 2026, el cual fue recibido por el usuario el 14 de mayo de 2026. En atención a dicho requerimiento, el usuario presentó respuesta mediante radicado CAM No. 2026-E-13153 del 28 de mayo de 2026.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado el 11 de agosto de 2025, se realizó visita de inspección ocular, de la que emitió el Concepto Técnico No. 399 de fecha 06 de abril de 2026, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día el día 20 de marzo de 2.026, se llevó a cabo visita de evaluación al permiso de concesión de aguas superficiales solicitado por la persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**. Representada legalmente por el señor: **EVELIO COY CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, predio rural denominado “**Villa Fernanda**”, ubicado en la vereda **El Grifo** jurisdicción del Municipio de Altamira, en el Departamento del Huila, celular 3102490678 – 3208837422y correo electrónico inversionescosiesas@gmail.com – gestionambiental.cosie@gmail.com

El día 20 de marzo de 2026 se realizó visita de evaluación a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales presentada por la persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**. Representada legalmente por el señor: **EVELIO COY CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, captación sobre la Fuente Hídrica denominada **Drenaje Sencillo**, para **USO** pecuario y doméstico, en la vereda el grifo-de acuerdo SIG-CAM.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

La visita fue acompañada por la señora: **PAULA ANDREA ORTIZ**. Administrador de **INVERSIONES COSIE SAS**.

Una vez estando en el punto de captación que, de acuerdo con el formato único de solicitud presentado e información se denomina la fuente hídrica **Drenaje Sencillo sin denominación afluente de La Quebrada Los Cazadora que tributan sus aguas al Río Magdalena (Embalse El Quimbo) margen derecha** ubicado según el **SIG- CAM** en la vereda **El Grifo** jurisdicción del Municipio de Altamira; se procede a realizar la georreferenciación con el dispositivo **GPSMAP 64x**, durante la visita no se realizó aforo de la fuente, Río Magdalena, se tomó registro fotográfico, con la validación de la información contenida en la solicitud del sistema de captación e infraestructura.

El recorrido para llegar al predio se hace, la salida desde el municipio de Garzón, direccionándose por la vía principal Ruta 45 que conduce al municipio de Altamira y a unos tres (10) kilómetros aproximadamente, antes de llegar a Altamira, se direcciona al costado derecho para hasta el predio rural denominado "Villa Fernanda".

Seguidamente, se evidencia la necesidad de efectuar inspección al punto de captación del recurso hídrico, por lo cual se inicia el recorrido hasta llegar al sitio mencionado, en compañía de la señora Paula Andrea Ortiz.

El punto de captación se encuentra localizado, según el SIG CAM, en la vereda El Grifo, jurisdicción del municipio de Altamira, del cual se beneficiará el predio rural denominado "Villa Fernanda".

La captación se realiza de una fuente tipo drenaje sencillo sin denominación, afluente de la quebrada Los Cazadores, la cual tributa sus aguas al río Magdalena (Embalse El Quimbo), margen derecha. Este punto se ubica en coordenadas planas origen Bogotá X: 813194, Y: 723988, a una cota de 895 m s.n.m.

Desde este punto, mediante motobomba, el recurso hídrico es conducido hacia un tanque dosificador de coagulante, localizado en coordenadas X: 813220, Y: 724006, a una cota de 905 m s.n.m. Posteriormente, a través de conducción cerrada en manguera de polietileno de 2" de diámetro, el agua es transportada hacia un tanque tipo australiano revestido con geomembrana, ubicado en coordenadas X: 813281, Y: 724025, a una cota de 918 m s.n.m.

Seguidamente, el recurso hídrico es conducido hacia un reservorio localizado en la parte alta del predio, en las coordenadas X: 813223, Y: 724076, a una cota de 913 m s.n.m. Dicho reservorio se encuentra revestido con geomembrana de polietileno de alta densidad (HDPE), la cual actúa como barrera impermeable para evitar filtraciones y proteger el suelo. Este cuenta con una capacidad aproximada de 4.000.000 litros.

Posteriormente, el agua pasa a un sistema de percolación con cloración mediante pastillas, seguido de filtros de refuerzo para poscloración y filtros de tratamiento. Estos últimos

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

contienen material filtrante como grava, arena y carbón activado, permitiendo la retención de sólidos y el proceso de potabilización.

Finalmente, el recurso hídrico llega a un tanque de almacenamiento en fibra de vidrio, desde donde se realiza la distribución, ubicado en coordenadas X: 813288, Y: 724047, a una cota de 916 m s.n.m.

De acuerdo con la visita en campo se verificó que el punto de captación y según coordenadas confirmadas en el SIG-CAM, la fuente corresponde a la fuente hídrica denominada. Drenaje sin Denominación, afluente de la Quebrada Los Cazadores, que atributa sus aguas al Río Magdalena, y posteriormente al **(Embalse El Quimbo) margen derecha**, en jurisdicción del municipio de Altamira.

Es de aclarar que el día de la evaluación fue imposible bajar hasta el punto de captación donde se ubica una **motobomba sumergible de 4"**, de marca **AQUA PAK**, SERIE MAX 4" SERIE M2X (para 2lps), debido a la inclinación del terreno se hace necesario utilizar un arnés, de cuerpo completo diseñado para soportar fuerza.

Durante la vista de evaluación realizada al predio se constató la existencia de dos (2) unidades habitacionales independientes, la primera de ellas se encuentra consolidada y habitada. La segunda estructura por su parte presente un avance de obra significativo, hallándose actualmente en la etapa final de construcción próxima a ser habitada para su ocupación.

La red de conducción que llega hasta la vivienda consolidada y habitada cuenta con llaves terminales, con la finalidad de controlar el paso del recurso hídrico.

BOMBA SUMERGIBLES DE 4"



SERIE M2X
(para 2 lps)



- Para pozos profundos de 4" de diámetro y mayores
- Trabajo continuo
- Diseño especial de impulsores flotantes (antibloqueo). Con capacidad para bombear agua con arena hasta 50 g/m³
- Cuerpo, succión, descarga, válvula check, guardacable, colador de succión, eje y cople en acero inoxidable 304
- Impulsores en Noryl®, difusores en Lexan®
- Alto rendimiento

Gasto nominal: 2 lps / 120 lpm / 31.7 gpm				Rango de flujo: 0.58 a 2.1 lps / 35 a 130 lpm / 9.2 a 34.3 gpm			
CÓDIGO	HP NOMINAL	ACOPLAMIENTO NEMA DE LA BOMBA (pulgadas)	DESCARGA (pulgadas)	ADEME MINIMO RECOMENDADO (pulgadas)	RANGO DE CARGA (m) (min. - max.)	MÁXIMA EFICIENCIA CARGA (m) GASTO (lps / gpm)	PESO (kg)
M2X05-4	1/2	4"	1.5"	4"	9 - 34	27	2.4
M2X10-7	1				18 - 60	49	3.1
M2X15-9	1.5				27 - 80	65	3.5
M2X20-11	2				34 - 97	80	3.9
M2X30-15	3				57 - 130	110	4.7
M2X40-20	4				73 - 188	151	5.8
M2X50-26	5				90 - 222	187	7.1

CURVAS DE OPERACIÓN

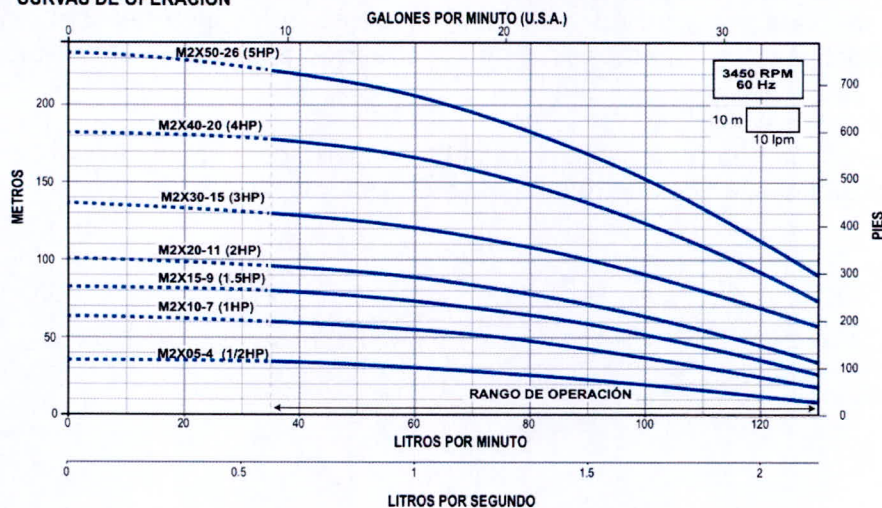


Imagen N° 1 manual de motobomba sumergible

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA

Nombre De La Microcuenca	Drenaje Sencillo sin Denominación
--------------------------	-----------------------------------

RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

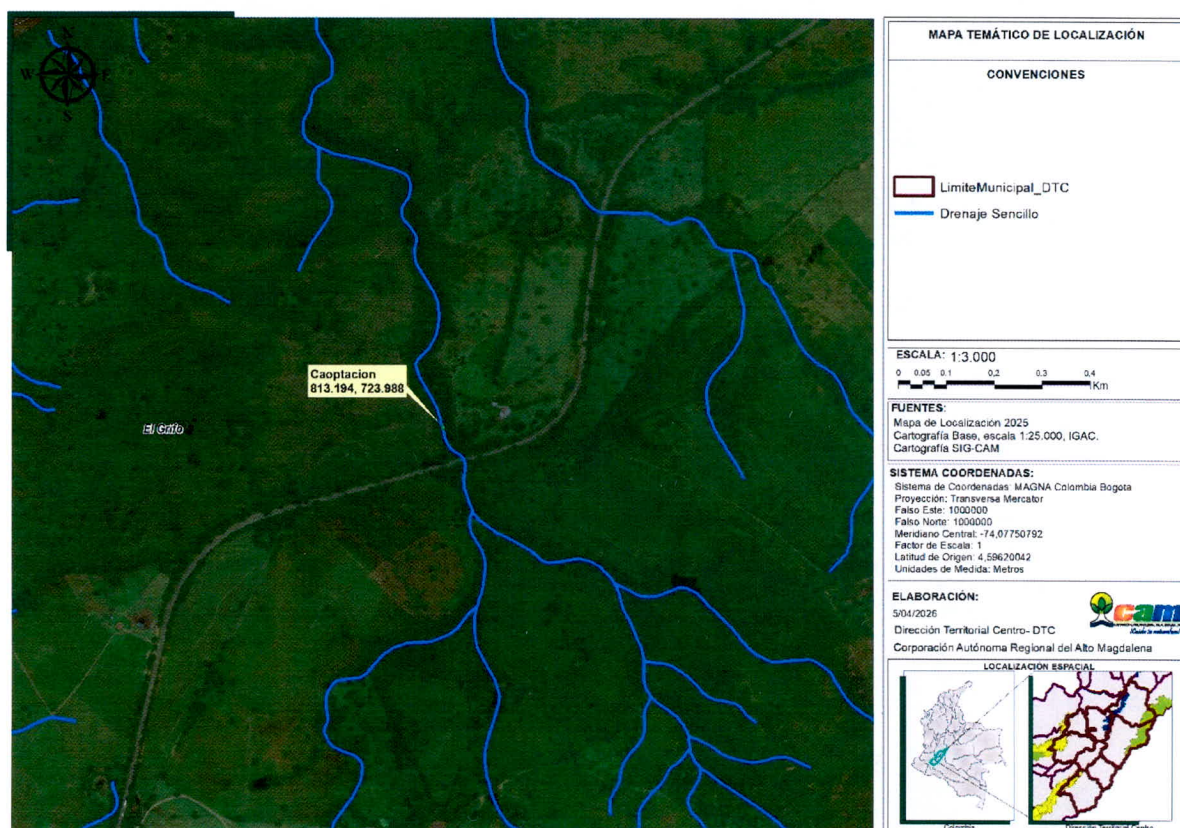
Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ID Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
ID_Zona Hidrográfica	1
ID_Sub Zona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)
Nombre Subzona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)

Tabla N° 1 Zonificación Hidrográfica.



Mapa N° 1. Captación- Sobre Drenaje Sencillo sin Denominación - Fuente ArcGIS



Fotografías N° 1 y 2 Captación – Red de conducción



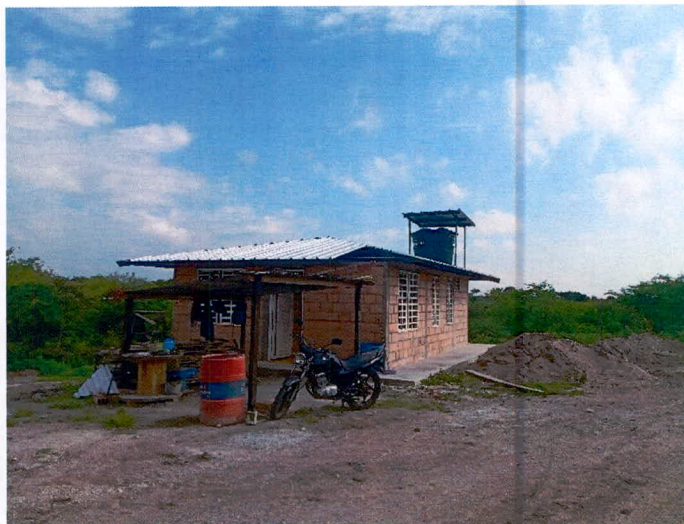
Fotografías N° 3 y 4 -Tanque dosificador coagulante – Tanque australiano



Fotografía N° 5 – 1º Reservoirio de donde se distribuye el R.H.



Fotografías N° 6 y 7 Filtros de tratamiento – Tanque de almacenamiento y distribución



Fotografías N° 8 y 9 Vivienda N° 1 habitada- Vivienda N° 2 en etapa final de construcción



Fotografías N° 10 y 11 Red de conducción de uso doméstico con llaves terminales



Fotografías N° 12 y 13 – Área Pecuaria

2.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE CAPTACIÓN

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica y los puntos referenciados en campo, la fuente de la cual solicitó la concesión de aguas el peticionario, corresponde a la fuente hídrica denominada según SIG- CAM denominada **Quebrada Los Cazadores**, que atributa sus aguas al Río Magdalena, y posteriormente al **(Embalse El Quimbo) margen derecha**, ubicado exactamente en las coordenadas planas origen Bogotá X: 813194, Y: 723988 sobre la cota de 895 m.s.n.m., en la vereda **el Grifo** en jurisdicción del Municipio de Altamira.

En el sitio de captación la cobertura vegetal corresponde a un bosque secundario en buen estado de conservación, la vegetación alcanza elevada altura y cuenta con una gran diversidad de especies, la topografía de la región es moderadamente escarpada, y cerca se evidencio actividad antrópica.



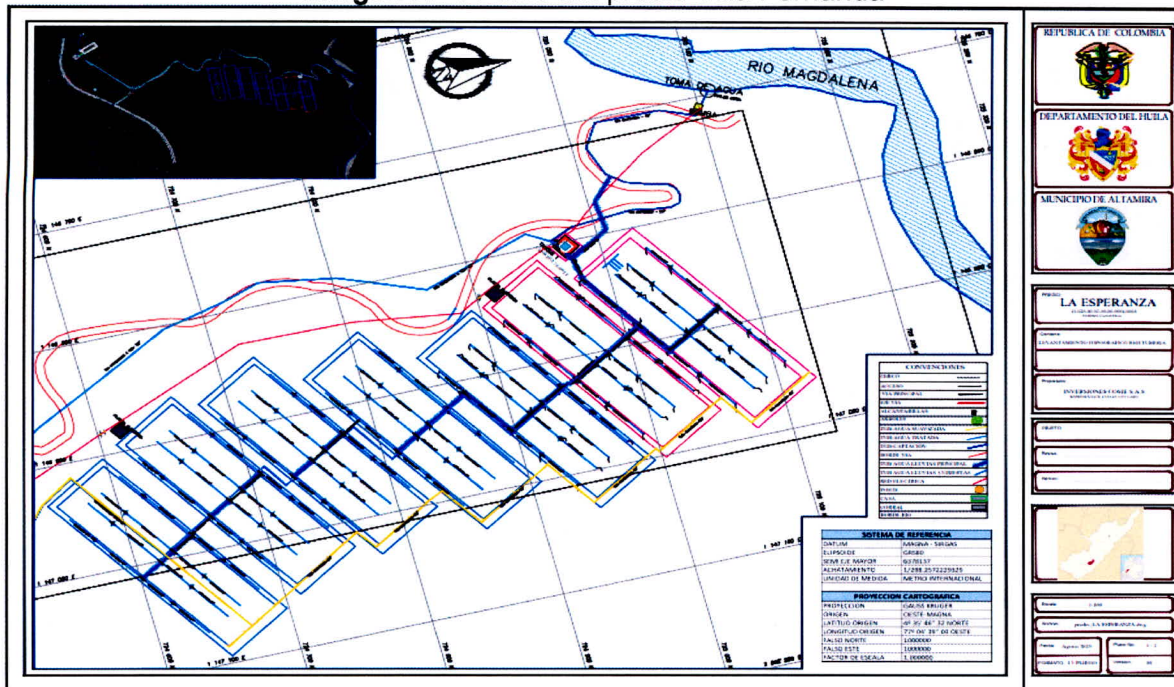
Fotografía N° 14- Cobertura vegetal área de captación- Drenaje sin denominación

2.2 OBJETO DE LA CONCESIÓN

En la revisión documental se establece que el solicitante de la Concesión de Aguas, usara el recurso para el abastecimiento de un proyecto denominado. **INVERSIONES COSIE S.A.S.**

Durante la vista se constató que el recurso hídrico solicitado será utilizado para usos pecuario y doméstico, en el predio rural denominado Villa Fernanda y ubicado según el **SIG-CAM**, en la vereda **El Grifo** jurisdicción del municipio de Altamira – Huila.

Imagen N° 4 Plano del predio Villa Fernanda



Durante la visita de evaluación se verifico que, la concesión de aguas superficiales, se empleara para uso pecuario y uso doméstico en un proyecto desarrollado en el predio rural denominado “Villa Fernanda”, ubicado según EL SIG – CAM, en la vereda El Grifo-según el SIG-CAM jurisdicción del municipio de Altamira, y localizado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 813295, Y: 724031 sobre la cota de 917 m.s.n.m.

A continuación, se relaciona la georreferenciación del punto de captación y demás componentes del sistema de riego, por medio de coordenadas planas de origen Magna Colombia Bogotá, las cuales fueron registradas con equipo **GPSMAP 64x** y Fotografías Tomadas con teléfono celular **Note C14**.

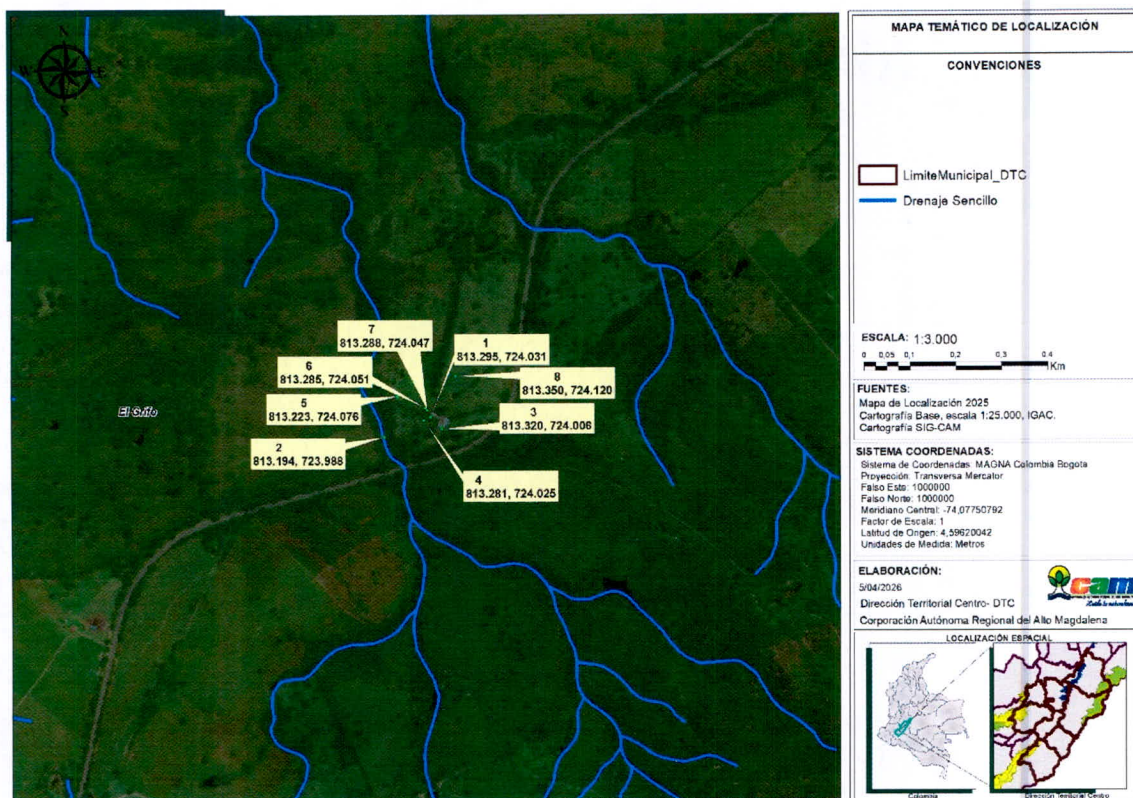
Tabla N° 2 Puntos Georeferenciados

NO.	COORDENADAS		A.S.N.M.	Actividad
	X	Y		
1	813295	724031	915	Predio
2	813194	723988	895	Captación
3	813220	724006	905	Tanque Dosificador
4	813281	724025	918	T- Australiano
5	813223	724076	913	Reservorio
6	813285	724051	916	Filtros
7	813288	724047	916	T- Agua tratada

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

8	813350	724120	912	A- Pecuaria
---	--------	--------	-----	-------------

Tabla N°2 Relacion de la Georeferenciacion del area de evaluacion



Mapa N°2 Área donde se desarrollan actividades - Fuente ArcGIS

Usuarios de la fuente:

Teniendo en cuenta la visita de inspección ocular y según información suministrada por la persona quien acompañó la visita de evaluación para la viabilidad de concesión de aguas superficiales, desconoce que hallan captaciones aguas arriba de donde se ubica el punto de captación para beneficio del predio rural denominado **“Villa Fernanda”**, al igual que aguas abajo no sean identificado captaciones hasta la presente.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó **NO** se realizó aforo ya que en el área fue imposible bajar hasta el punto de captación donde se ubica una **motobomba sumergible de 4"**, de marca **AQUA PAK**, SERIE MAX 4" SERIE M2X (para 2lps), debido a la inclinación del terreno se hace necesario utilizar un arnés, de cuerpo completo diseñado para soportar fuerza, se realizó aforo intrapredial mediante método volumétrico con la finalidad de cuantificar el caudal que llega al predio, se obtuvo un resultado de **0.96lps**.

Área total, código catastral y linderos:



Q	Volumen/Tiempo
V	20 Litros
Tiempo	20,75 Segundos
Q	20/20,75
Q	0,96L/SG

Fotografía N° 15 Aforo intrapredial y tabla de resultado

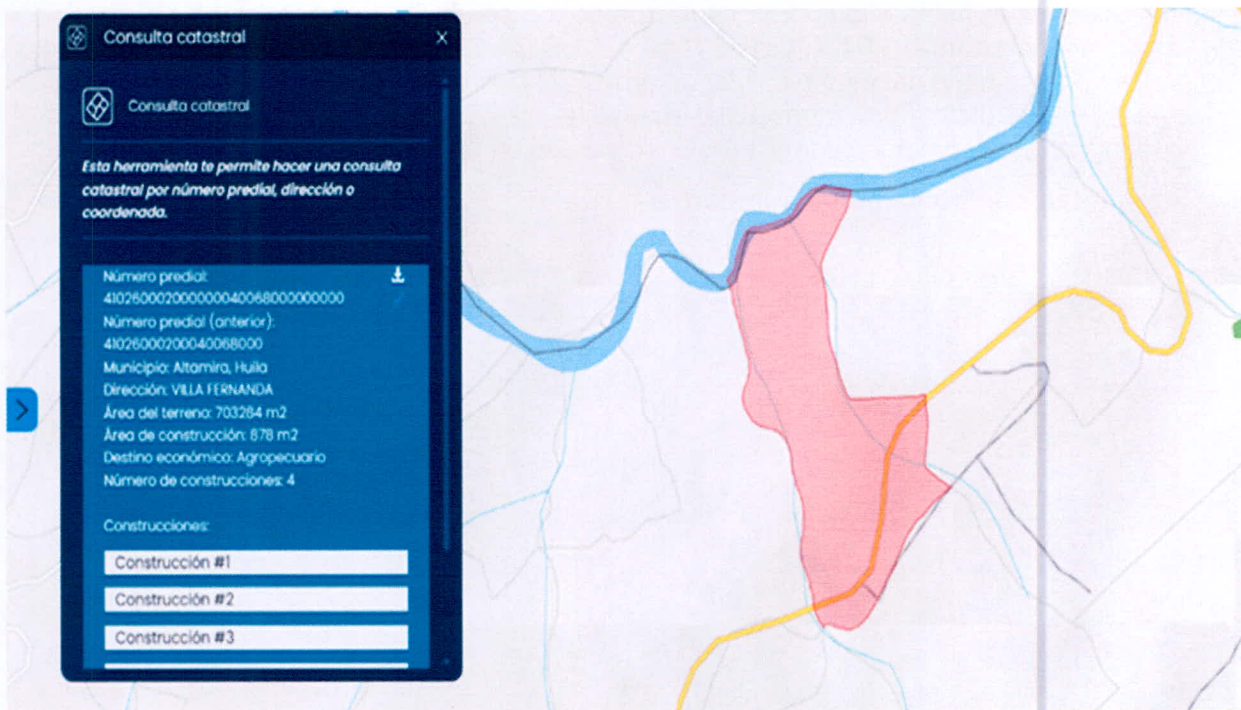
A nivel general, el predio "**Villa Fernanda**", se localizan en la zona rural del municipio de Altamira, el cual contempla terrenos ondulados con presencia de pendientes moderadas a fuertes, sus paisajes reflejan un fuerte conflicto entre los usos de conservación y agrícola, de tal manera que se observan relictos de bosques fuertemente presionados.

El recurso hídrico captado será usado para el beneficio del predio rural denominado "**Villa Fernanda**", el cual se encuentran ubicados según el SIG, en la vereda el Grifo jurisdicción del municipio de Altamira en el departamento del Huila, identificado con el área total y el código catastral, que a continuación se relaciona.

Nombre del Predio	Área Total	Matricula Inmobiliaria	Código Catastral
Villa Fernanda	80.has	202-6351	410260002000000040068000000000

Tabla 3. Información del predio "Villa Fernanda".

MAPA IGAC



Uso del suelo del predio Villa Fernanda:

Que revisando el expediente Municipal se puede constatar que el predio identificado con cedula catastral N°41-026-00-02-00-00-0004-0068-0-00-00-0000, y Matricula Inmobiliaria N° 202- 6351, ubicado en la vereda el grifo-de acuerdo SIG-CAM, se encuentra en área rural del municipio de Altamira- Huila, presentando un Uso de Suelo Área (ZPFAT) Zona Pecuaria Forestal y Agrícola con Tecnología.

(ZPFAT), Zona Pecuaria Forestal y Agrícola con Tecnología.

- Uso Principal:** Agricultura semi-mecanizada – pastoreo semi – intensivo, acuicultura, ecoturismo y minería.
- Uso Complementario:** Agroforestal, especies menores, agricultura con tecnología apropiada.
- Uso Prohibido:** Caza y aprovechamiento forestal.

Según uso del suelo rural, adoptado mediante Acuerdo N° 009 del 20214 mediante el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial de Altamira y se reglamente el uso del suelo urbano t rural de este municipio.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Dado en Altamira – Huila, a los ocho (08) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025), a solicitud de Evelio Coy Caro, Identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito (H), Representante Legal de **INVERSIONES COSIE S.A.S. NIT: 901379952-2.**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALTAMIRA		
	Nit: 891.180.118-4 --- Código Postal: 416020 --- Código DANE: 41026 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA CÓDIGO: SC-SG-F12 VERSIÓN: 2 VIGENCIA: 16-FEB-2024 PÁGINA: 1 de 1		

Documento No: MA2025100-00000435

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

C E R T I F I C A:

Que, revisado el Expediente Municipal se puede constatar que el predio identificado con Cedula catastral No. 41-026-00-02-00-00-0004-0068-0-00-00-0000 y Matricula Inmobiliaria No 202-6351, ubicado en la **VEREDA VILLA FERNANDA**, se encuentra en área rural del Municipio de Altamira Huila, presentando un **USO DE SUELO AREA (ZPFAT) ZONA PECUARIA FORESTAL Y AGRICULTURA CON TECNOLOGIA.**

(ZPFAT) ZONA PECUARIA FORESTAL Y AGRICULTURA CON TECNOLOGIA

- a. **Uso principal:** Agricultura semi-mecanizada, pastoreo semi-intensivo, acuicultura, ecoturismo y minería
- b. **Uso complementario:** Agroforestal, especies menores, agricultura con tecnología apropiada.
- A. **Uso prohibido:** caza y aprovechamiento forestal.

Según uso del suelo rural, adoptado mediante Acuerdo No. 009 de 2014 mediante el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial de Altamira y se reglamenta el uso del suelo urbano y rural de este Municipio.

Dado en Altamira Huila, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil Veinticinco (2025.), a solicitud de **EVELIO COY CARO**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito (H), Representante Legal de **INVERSIONES COSIE S.A.S. NIT 901379952-2.**


DANIEL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ
 Secretario de Planeación e Infraestructura

Imagen No. 17 Certificado Uso del suelo predio “Villa Fernanda”

Según el uso de suelo expedido por la Alcaldía del municipio de Altamira -Huila se considera **que es viable**, otorgar La Concesión de Aguas Superficiales para el predio rural denominado **“Villa Fernanda”**, ubicado según el SIG-CAM, en la vereda El Grifo jurisdicción del municipio de Altamira – Huila, donde se desarrolla la actividad agrícola, pecuaria y avícola.

OFERTA HIDRICA SUPERFICIAL QUEBRADA LOS CAZADORES

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (L/s) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de captación sobre el Quebrada Los Cazadores tributaria del río magdalena, se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la tabla N° 4 figura N° 16.

Tabla N° 4. Oferta Hídrica Superficial – Quebrada los Cazadores

Subcuenta	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (L/s) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
Quebrada Los Cazadores	2102100010000	Altamira	813194	723988	221,16	59,36	16,85	160,81

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Nota. Información ERA CAM.

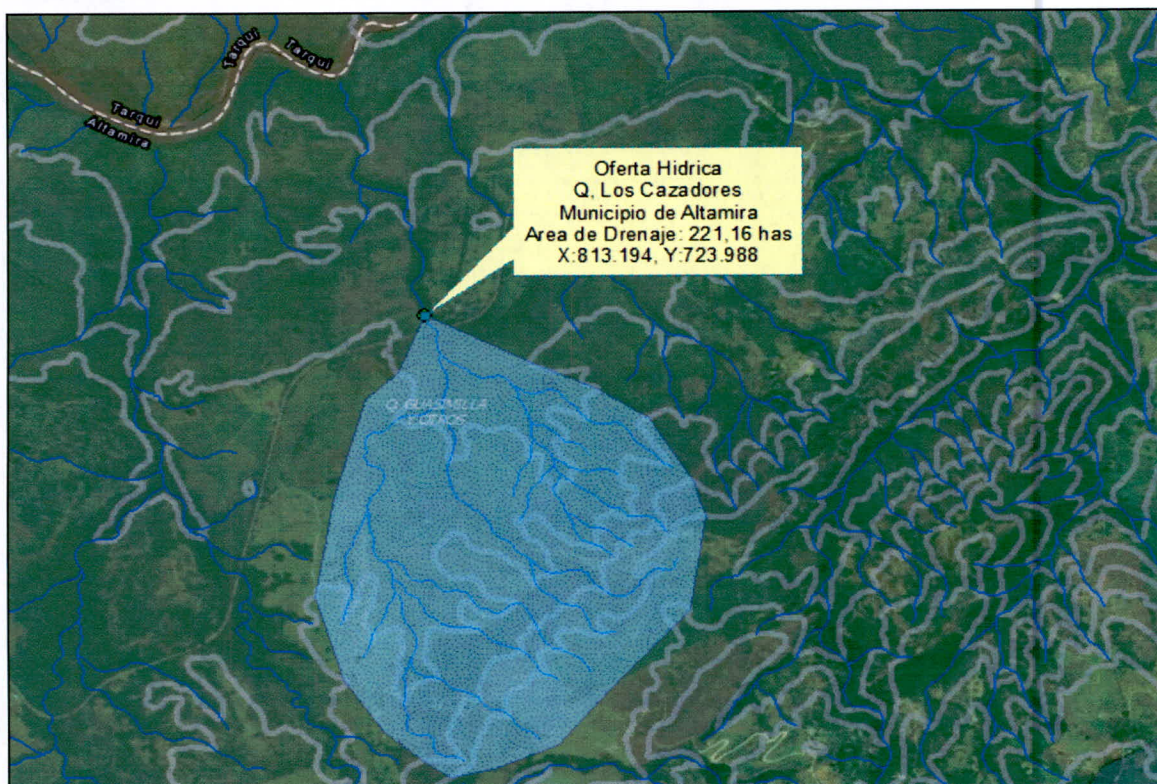


Imagen N° 16. Ubicación punto de oferta hídrica, Drenaje Natural

Como referencia, se toman los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS). Se toma el caudal en el año hidrológico caudal medio y seco que corresponde a un promedio de 38.105 (LPS); teniendo en cuenta que el aforo se realizó en época con régimen alto de lluvias se considera que se debe de restar un 50%, de este caudal, para considerar un caudal medio, en tiempo normal de 19,0525 (LPS); de esta manera descontando el caudal ecológico de la fuente, que corresponde a 4,76 LPS (25 %), de esta manera la oferta hídrica disponible es de 14,29 LPS, descontando el caudal que se otorga al predio **Villa Fernanda, 0.187 LPS**, quedando un caudal remanente en la fuente de **14.1 LPS**. El beneficiario del presente permiso deberá captar **0,187 IPS**. No se registran usuarios con concesión de aguas de esta fuente Drenaje natural afluente de la Quebrada Los Cazadores y a su vez tributario del Río Magdalena.

2.4 CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO:

De acuerdo con la información técnica y cartográfica aportada por el solicitante, el predio cuenta con un área total aproximada de **80 hectáreas**, de las cuales **65 hectáreas**

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

corresponden al área productiva destinada al desarrollo de actividades agrícolas, avícolas y pecuarias.

De acuerdo con la información aportada por el solicitante, la presente solicitud de concesión de aguas superficiales está destinada exclusivamente para los usos doméstico y pecuario.

El uso doméstico corresponde al abastecimiento de una vivienda rural habitada por **10 personas**, para atender las necesidades básicas de consumo humano, preparación de alimentos, aseo personal, lavado y demás actividades domésticas propias del predio.

Por su parte, el uso pecuario está orientado al abastecimiento de **300 cabezas de ganado bovino**, las cuales se desarrollan sobre un área aproximada de **30,578 hectáreas**, bajo un sistema de **pastoreo rotacional dinámico (semiestabulado)**. Este sistema contempla períodos de ocupación y descanso de los potreros, permitiendo la recuperación de las pasturas y un aprovechamiento sostenible del recurso suelo.

La capacidad de carga estimada corresponde a entre **7 y 8 cabezas por hectárea**, considerando que los animales no ocupan simultáneamente la totalidad del área disponible debido a la rotación establecida dentro del sistema productivo. El abastecimiento hídrico para la actividad pecuaria se realizará mediante abrevaderos, evitando el acceso directo del ganado a la fuente hídrica y promoviendo el uso eficiente del recurso.

Determinación de caudal para uso doméstico (10 habitantes)

Considerando que la presente evaluación de solicitud de concesión de aguas superficiales se realiza en el marco del proyecto rural, se tiene como propósito abastecer el consumo humano de 10 habitantes, se realiza el cálculo del caudal necesario bajo los criterios técnicos de la Resolución 330 de 2017. Inicialmente se tiene en cuenta la altitud que registra el área del proyecto haciendo uso del GPS, el cual establece que la captación se localiza en una altitud de 895 m.s.n.m.

En virtud de que la población atendida se encuentra a una altitud entre 1000 y 2000 m.s.n.m, la dotación neta utilizada para el cálculo de los caudales corresponde a **130 l/hab*día**.

Tabla N° 5. Dotación neta máxima por habitante según la altura sobre el nivel del mar de la zona atendida

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA)
>2000	120
1000 – 2000 m.s.n.m	130
<1000 m.s.n.m	140

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Fuente: Resolución 330 de 2.017. Artículo 43

De acuerdo con lo solicitado, según RAS 330 – 2017, se parte de una dotación neta de 140 L/hab.*día debido a que la zona se encuentra a una altura entre 1000 a 2000 m.s.n.m.

Nombre del solicitante: INVERSIONES COSIE S.A.S.						
Caudal a otorgar (L/seg): 0.016						
Vereda: El Grifo						
Municipio: Altamira						
Nombre de la fuente principal: Quebrada Los Cazadores						
Código: 21021050000						
Coordenadas		Uso(s)	Cantidad		Módulo de consumo (L/seg/personas)	Caudal total/uso (L/seg)
X	Y		Número	De		
813194	723988	Consumo Humano y Uso Doméstico	15	POBLACIÓN PERMANENTE- (No. 10 personas)	0,0016	0.016

Tabla 6. Dotación neta máxima por habitante según la altura del nivel del mar de la zona atendida, de acuerdo a la Resolución No. 0330 del 08/06/2017 RAS -2017:

NIVEL DE COMPLEJIDAD	POBLACION	DOTACION NETA MAXIMA (L/Hab/día)			% MAXIMO ADMISIBLES DE PERDIDAS TECNICAS (ADUCCION, CONDUCCION, NECESIDADES DE LA PTAP Y REDES)
		ALTURA <1000 m	ALTURA 1000-2000 m	ALTURA > 2000 msnm	
BAJO	<2500	140	130	120	<=25%
MEDIO	2501 A 12500				
MEDIO ALTO	12501 A 60000				
ALTO	>60000				
Resolución 0330 del 08/06/2017 RAS -2017					

Dotación neta máxima por habitante según la altura sobre el nivel del mar de la zona atendida (RAS 2017)	
> 2000 m s. n. m.	0,0014
1000 – 2000 m s. n. m.	0,0015
< 1000 m s. n. m.	0,0016

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Requerimientos de agua: De acuerdo con el uso solicitado que es: uso pecuario (300 Bovinos), el módulo de asignación de caudales fue tomados de los establecido en la Circular jurídica de fecha 1 de noviembre de 2019, de La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental F – CAM 143. Donde establece que, para Uso pecuario, abrevadero (0,00057).

Tabla 7. Requerimientos de agua para uso domestico

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Domestico	15 (habitantes)	0,0016 - L/seg /dia	0,016 - L/seg
TOTAL, REQUERIDO			0.016

Tabla 8. Requerimiento de agua para uso pecuario, y avícola

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Pecuario (Bovinos)	300 (bovinos)	0,00057- L/dia-cab	0,171 - L/seg
TOTAL, REQUERIDO			0,171 - L/seg

Uso	Beneficiarios	Área Asociada (ha)	Observación
Doméstico	15 personas	0,044	Consumo humano y necesidades básicas de la vivienda rural.
Pecuario	300 bovinos	22,72	Sistema de pastoreo rotacional dinámico (semiestabulado) mediante abrevaderos.
Total área asociada al uso pecuario	—	22,74	Área efectiva destinada al aprovechamiento pecuario.

Tabla N° 10-Caudal concesionado

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Pecuario (Bovinos)	300 (bovinos)	0,00057- L/dia-cab	0,171 - L/seg
Domestico	10 (habitantes)	0,0016 - L/seg /día	0,016 - L/seg
TOTAL, REQUERIDO			0,187

Total, consumo de agua para el predio rural denominado “**Villa Fernanda**”, localizado en la vereda El Grifo jurisdicción del municipio de Altamira = **0,187 litros/ segundo**.

Como referencia, se toman los resultados de la Evaluación Regional del Agua 2019 elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) Se toma el caudal en el año hidrológico caudal medio y seco que corresponde a un promedio de 38.105 (LPS); teniendo en cuenta que el aforo se realizó en época con régimen alto de lluvias se considera que se debe de restar un 50%, de este caudal, para considerar un caudal medio, en tiempo normal de 19,0525 (LPS); de esta

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

manera descontando el caudal ecológico de la fuente, que corresponde a 4,76 LPS (25 %), de esta manera la oferta hídrica disponible es de 14,29 LPS, descontando el caudal que se otorga al predio **Villa Fernanda, 0.187 LPS**, quedando un caudal remanente en la fuente de **14.1 LPS**. El beneficiario del presente permiso deberá captar **0,187 IPS**. No se registran usuarios con concesión de aguas de esta fuente Drenaje natural afluente de la Quebrada Los Pescadores y a su vez tributario del Rio Magdalena (Embalse el Quimbo) margen derecha.

Verificación si la usuaria aplica para Registro Usuario del Recurso Hídrico - RURH – Vivienda rural Dispersa- VRD: El marco del Artículo No. 279 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 1210 de 2020 y Decreto 1232 de 2020, compilados en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1077 de 2015; La CAM, mediante el P-CAM- 097 Versión 1. Julio 4 de 2024 definió el PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO – VIVIENDA RURAL DISPERSA, y se definen los lineamientos y categorías para el ingreso en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH de Usuarios de Vivienda Rural Dispersa – VRD, se determinó que **No cumple** para este registro RURH – VRD, dado el recurso hídrico a escala productiva es para el uso agrícola, pecuario (abrevadero) piscicultura de subsistencia y uso doméstico, en el predio rural denominado “El Edén”, este cuenta con un área de **80 has** aproximadamente, así las cosas **NO aplica para registro RURH – VRD**.

Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua:

Conforme a lo concesionado y requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) Simplificado y que por el caudal requerido corresponde a una actividad menor a 2.3 Lit/seg considerado como bajo en cumplimiento de Resolución No. 1257 “*Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015*”.

Presento el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua -PUEAA, presentado por el solicitante, se destaca que la fuente hídrica Rio, este a su vez tributa sus **(Embalse El Quimbo)** Margen Derecha, está dentro de la subzona hidrográfica No. **2102** ubicada en el municipio de Altamira Huila y presenta el siguiente cronograma de actividades:

Es de mencionar que, en la etapa de evaluación del trámite de Concesión de Aguas Superficiales, se revisó el PUEAA NO SIMPLIFICADO y se aplicó el formato F-CAM-227 V2, para la evaluación y aprobación del PUEAA NO Simplificado y presenta el siguiente cronograma de actividades:

A continuación, se presenta el PUEAA entregado por la Persona Jurídica **INVERSIONES COSIE S.A.S. identificada con NIT: 901379952-2**.

PLAN DE ACCION PUEAA	
Proyecto 1	
	Gestión Hídrica en Galpones Avícolas

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Descripción del Proyecto	Aprovechar las aguas lluvias recolectadas en las canaletas perimetrales de los galpones avícolas para su almacenamiento, tratamiento y uso eficiente mejorando la sostenibilidad hídrica de la granja.
	Actor (e) Responsables: INVERSIONES COSIE S.A.S

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción del proyecto	Optimización del sistema de medición y control del consumo de agua Objeto: Asegurar el funcionamiento eficiente y sostenible del sistema de captación, conducción y bombeo de agua mediante la ejecución de mantenimientos preventivos, revisiones periódicas y optimización de equipos e infraestructura, con el fin de reducir pérdidas y promover el uso racional del recurso hídrico.					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1- Operación y puesta en marcha del sistema de bombeo	sistema de bombeo instalado / sistema de bombeo proyectado x 100	1 unidad				
2- Mantenimiento preventivo de red de conducción desde el punto de captación hacia reservorio existente	No. de mantenimientos preventivos ejecutados / No. de mantenimientos programados x 100	2 mantenimientos	2 mantenimientos	2 mantenimientos	2 mantenimientos	2 mantenimientos
3- Revisiones periódicas al punto de captación, sistema de bombeo, línea de conducción	No. de revisiones ejecutadas/ No. de revisiones programadas x 100	3 revisiones	3 revisiones	3 revisiones	3 revisiones	3 revisiones
Costo Total del Proyecto:	\$ 13..900.000	Costo total del proyecto en SMMLV				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Informe de actividades del proyecto en mención, junto con diseños, planos y registro fotográfico					
Proyecto 2						
Descripción del proyecto	Protección y conservación de zonas de manejo especial para la sostenibilidad del recurso hídrico. Objeto: Implementar acciones de protección, restauración y manejo sostenible en las zonas de manejo especial asociadas a fuentes y cuerpos de agua, con el fin de conservar los ecosistemas que garantizan la calidad, cantidad y disponibilidad del recurso hídrico.					
1- Reforestación de zonas de manejo especial aledañas al punto de captación	No. plantulas sembradas en zonas aledañas al proyecto x año /No. de plantulas	20 unidades	20 unidades	20 unidades	20 unidades	20 unidades

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
	proyectadas x año x 100					
2- Mantenimiento a punto de captación, zona ronda hídrica	No. de mantenimientos realizados /No. de mantenimientos proyectados x 100	3.mantenimientos	3.mantenimientos	3.mantenimientos	3.mantenimientos	3.mantenimientos
3- Vigilancia, control y seguimiento a la calidad de la fuente hídrica para evitar riesgos a la salud de los consumidores.	No. de visitas de vigilancia, control y seguimiento a zonas de manejo especial	2 visitas	2 visitas	2 visitas	2 visitas	2 visitas
Costo Total del Proyecto:	\$ 3. 300.000	Costo total del proyecto en SMMLV				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Registro fotográfico de la siembra, actividades de limpieza y mantenimiento, resiembra en caso necesario para garantizar el crecimiento de las especies forestales sembradas. Registro en formato asignado por la empresa Inversiones Cosie SAS					
Proyecto 3						
Descripción del proyecto	Identificación, medición y reducción de pérdidas de agua en el sistema de captación y distribución Objeto: Determinar y cuantificar las pérdidas de agua a lo largo del sistema de captación, conducción y distribución mediante la medición del caudal captado y distribuido, implementando acciones correctivas y preventivas que contribuyan al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1- Inspecciones de conexiones ilegales	Inspecciones realizadas / inspecciones programadas x 100	6 inspecciones realizadas	6 inspecciones realizadas	6 inspecciones realizadas	6 inspecciones realizadas	6 inspecciones realizadas
2- Inspección de fugas y/o goteos	Inspecciones de fugas realizadas/Inspecciones programadas x 100	2 inspecciones realizadas	2 inspecciones realizadas	2 inspecciones realizadas	2 inspecciones realizadas	2 inspecciones realizadas
Reparación de fugas y/o goteos	No. de fugas reparadas /No. de fugas detectadas x 100	3 fugas reparadas	3 fugas reparadas	3 fugas reparadas	3 fugas reparadas	3 fugas reparadas
Medición y control de aforo volumétrico de caudal de entrada para determinar perdidas	No. de aforos realizados / No. de aforos programados x 100	6 revisiones realizadas	6 revisiones realizadas	6 revisiones realizadas	6 revisiones realizadas	6 revisiones realizadas
Costo Total del proyecto	11.000.000	Costo total del proyecto en SMMLV				

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Registro de inspecciones, mantenimientos y/o reparaciones en formatos implementados por la empresa.					
Proyecto 4						
Descripción del proyecto	Programa de implementación de tecnologías de bajo consumo Objeto: Promover tecnologías que permitan hacer uso eficiente y ahorro del agua					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1- Instalación de mangueras con boquillas para fomentar el uso eficiente y ahorro del agua	No. de mangueras instalada con boquillas/No. de mangueras proyectadas totales x 100	2 mangueras instaladas			2 mangueras instaladas	
Costo Total del proyecto	\$ 1.000.000	Costo total del proyecto en SMMLV				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Informe de instalación de mangueras y sus respectivas boquillas					
Proyecto 5						
Descripción del proyecto	Campañas Educativas Objeto: Promover una cultura de uso responsable, eficiente y sostenible del recurso hídrico mediante el desarrollo de campañas educativas, actividades de sensibilización y capacitación					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Capacitar a los habitantes de las viviendas sobre la instalación y aplicación de técnicas y estrategias de uso eficiente y ahorro del agua	Capacitaciones realizadas /capacitaciones proyectadas x 100	3 Campañas realizadas	3 Campañas realizadas	3 Campañas realizadas	3 Campañas realizadas	3 Campañas realizadas
Talleres sobre el uso eficiente y ahorro del agua	No. de talleres implementados /No. de talleres proyectados x 100	2 Talleres realizados	2 Talleres realizados	2 Talleres realizados	2 Talleres realizados	2 Talleres realizados

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PLAN DE ACCION PUEAA		
Proyecto 1		
Costo Total del Proyecto:	\$ 4.500.000	Costo total del proyecto en SMMLV
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Informe de instalación de mangueras y sus respectivas boquillas	
COSTO TOTAL DEL PUEAA	\$ 33.700.000.0	Costo total del PUEAA en SMMLV

Tabla N° 9 PLAN DE ACCION PROGRAMA USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

El concesionario, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el cronograma del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) No Simplificado, para cada vigencia anual de ejecución del PUEAA.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte, almacenamiento y/o entrega final, es responsabilidad de **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**. Representada legalmente por el señor: **EVELIO COY CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, en su calidad de representante y propietario del predio, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código General del Proceso.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM, con fecha de fijado el 02 de marzo del 2026 y desfijado el 13 de marzo del 2026, se publicó en el portal web de la CAM www.cam.gov.co el día 05 de marzo del 2026, con certificación generada a los 20 días del mes de marzo de 2026, no se presentaron oposiciones; en la cartelera de la Alcaldía de Altamira con fecha de fijado el 03 de marzo del 2026 y desfijado el 17 de marzo del 2026, con radicado CAM No. 2025 E-7895 de fecha 06 de abril de 2026, no se presentaron oposiciones por escrito o en campo durante la visita de evaluación del permiso.

Es de aclarar que la concesión de aguas superficiales se otorga únicamente para el predio rural denominado **“Villa Fernanda”**, ubicado en la vereda El Grifo jurisdicción del municipio

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

de Altamira y localizado exactamente en las coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X:813350, Y: 724050 a una altura de 910 msnm.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera **viable** técnicamente otorgar permiso de concesión de aguas superficiales, de la Quebrada los Cazadores y a su vez tributario del Río Magdalena, a la Persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**. Representada legalmente por el señor: **EVELIO COY CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, quien haga sus veces, con dirección de notificación Carrera 2 # 2-51 Barrio Quinche municipio de Pitalito – Huila contacto No. 3102490678 – 3208837422 y correo electrónico inversionescosiesas@gmail.com – gestionambiental.cosie@gmail.com, para beneficio del proyecto **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**. Representada legalmente por el señor: **EVELIO COY CARO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, ubicado en la Vereda **El Grifo** Municipio de Altamira, en el Departamento del Huila; captación ubicada en la Vereda El Grifo del Municipio de Altamira, sitio de coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 813194 y Y: 723988 a 895 m.s.n.m para ser destinado para uso agrícola, pecuario, doméstico en un caudal autorizado de **0,187 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla N° 10-Caudal concesionado

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Pecuario (Bovinos)	300 (bovinos)	0,00057- L/dia-cab	0,171 - L/seg
Domestico	10 (habitantes)	0,0016 - L/seg /día	0,016 - L/seg
TOTAL, REQUERIDO			0,187

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no Simplificado, presentado por **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT **901379952-2**, en calidad solicitante de la concesión, por un término de cinco (5) años; el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA NO simplificado presentado.

RECOMENDACIONES

- El periodo de vigencia de la concesión se otorgará **por DIEZ (10) años**.
- Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

- El concesionario deberán dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas no simplificado (PUEAA) presentado, según Resolución No. 1257 *“Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”*.
- El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.
- En épocas de sequía la disponibilidad del recurso hídrico disminuye y los usuarios de la fuente hídrica estarán expuestos a someterse a turnos. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.
- Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado, como lo establece el Artículo 121 del Decreto-ley 2811 de diciembre 18 de 1974, Artículos 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.
- Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años.
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Facultad de uso.** *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: **Solicitud de Concesión.** *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen (...).*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico descrito, se considera viable técnica y jurídicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del solicitante en los términos a puntualizar en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor de la Persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT 901379952-2. Representada legalmente por el señor: EVELIO COY CARO, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, o quien haga sus veces; captación ubicada sobre la Quebrada los Cazadores y a su vez tributario del Rio Magdalena, el punto de captación se encuentra ubicada en la Vereda El Grifo del Municipio de Altamira, sitio de coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: 813194 y Y: 723988 a 895 m.s.n.m para ser destinado para uso agrícola, pecuario, doméstico en un caudal autorizado de **0,187 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Pecuario (Bovinos)	300 (bovinos)	0,00057- L/dia-cab	0,171 - L/seg
Domestico	10 (habitantes)	0,0016 - L/seg /día	0,016 - L/seg
TOTAL, REQUERIDO			0,187

Tabla N° 10-Caudal concesionado

PARÁGRAFO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto Técnico No. 399 de fecha 06 de abril de 2026, debiendo destinarse el recurso hídrico únicamente para el uso estipulado, con el fin de preservar la fuente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por el término de **DIEZ (10) años**, teniendo en cuenta las condiciones de la fuente en cuestión, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado, además, construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: La Persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT 901379952-2. Representada legalmente por el señor: EVELIO COY CARO, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, o quien haga sus veces, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica concesionada, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

ARTÍCULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PARÁGRAFO: El beneficiario de la Concesión de aguas, debe tener en cuenta lo siguiente: El beneficiario de una concesión de aguas para prestación de un servicio público, deberá cumplir las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad, so pena de incurrir en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal c) del artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se transcribe a continuación:

PLAN DE ACCION PUEAA	
Proyecto 1	
Descripción del Proyecto	Gestión Hídrica en Galpones Avícolas
	Aprovechar las aguas lluvias recolectadas en las canaletas perimetrales de los galpones avícolas para su almacenamiento, tratamiento y uso eficiente mejorando la sostenibilidad hídrica de la granja.
	Actor (e) Responsables: INVERSIONES COSIE S.A.S

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
Descripción del proyecto	Optimización del sistema de medición y control del consumo de agua Objeto: Asegurar el funcionamiento eficiente y sostenible del sistema de captación, conducción y bombeo de agua mediante la ejecución de mantenimientos preventivos, revisiones periódicas y optimización de equipos e infraestructura, con el fin de reducir pérdidas y promover el uso racional del recurso hídrico.					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
1- Operación y puesta en marcha del sistema de bombeo	sistema de bombeo instalado / sistema de bombeo proyectado x 100	1 unidad				
2- Mantenimiento preventivo de red de conducción desde el punto de captación hacia reservorio existente	No. de mantenimientos preventivos ejecutados / No. de mantenimientos programados x 100	2 mantenimientos	2 mantenimientos	2 mantenimientos	2 mantenimientos	2 mantenimientos

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
3- Revisiones periódicas al punto de captación, sistema de bombeo, línea de conducción	No. de revisiones ejecutadas/ No. de revisiones programas x 100	3 revisiones	3 revisiones	3 revisiones	3 revisiones	3 revisiones
Costo Total del Proyecto:	\$ 13..900.000	Costo total del proyecto en SMMLV				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Informe de actividades del proyecto en mención, junto con diseños, planos y registro fotográfico					
Proyecto 2						
Descripción del proyecto	Protección y conservación de zonas de manejo especial para la sostenibilidad del recurso hídrico. Objeto: Implementar acciones de protección, restauración y manejo sostenible en las zonas de manejo especial asociadas a fuentes y cuerpos de agua, con el fin de conservar los ecosistemas que garantizan la calidad, cantidad y disponibilidad del recurso hídrico.					
1- Reforestación de zonas de manejo especial aledañas al punto de captación	No. plantulas sembradas en zonas aledañas al proyecto x año /No. de plantulas proyectadas x año x 100	20 unidades	20 unidades	20 unidades	20 unidades	20 unidades
2- Mantenimiento a punto de captación, zona ronda hídrica	No. de mantenimientos realizados /No. de mantenimientos proyectados x 100	3.mantenimientos	3.mantenimientos	3.mantenimientos	3.mantenimientos	3.mantenimientos
3- Vigilancia, control y seguimiento a la calidad de la fuente hídrica para evitar riesgos a la salud de los consumidores.	No. de visitas de vigilancia, control y seguimiento a zonas de manejo especial	2 visitas	2 visitas	2 visitas	2 visitas	2 visitas
Costo Total del Proyecto:	\$ 3. 300.000	Costo total del proyecto en SMMLV				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Registro fotográfico de la siembra, actividades de limpieza y mantenimiento, resiembra en caso necesario para garantizar el crecimiento de las especies forestales sembradas. Registro en formato asignado por la empresa Inversiones Cosie SAS					
Proyecto 3						
Descripción del proyecto	Identificación, medición y reducción de pérdidas de agua en el sistema de captación y distribución					

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
	Objeto: Determinar y cuantificar las pérdidas de agua a lo largo del sistema de captación, conducción y distribución mediante la medición del caudal captado y distribuido, implementando acciones correctivas y preventivas que contribuyan al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1- Inspecciones de conexiones ilegales	Inspecciones realizadas / inspecciones programadas x 100	6 inspecciones realizadas	6 inspecciones realizadas	6 inspecciones realizadas	6 inspecciones realizadas	6 inspecciones realizadas
2- Inspección de fugas y/o goteos	Inspecciones de fugas realizadas/Inspecciones programadas x 100	2 inspecciones realizadas	2 inspecciones realizadas	2 inspecciones realizadas	2 inspecciones realizadas	2 inspecciones realizadas
Reparación de fugas y/o goteos	No. de fugas reparadas /No. de fugas detectadas x 100	3 fugas reparadas	3 fugas reparadas	3 fugas reparadas	3 fugas reparadas	3 fugas reparadas
Medición y control de aforo volumétrico de caudal de entrada para determinar perdidas	No. de aforos realizados / No. de aforos programados x 100	6 revisiones realizadas	6 revisiones realizadas	6 revisiones realizadas	6 revisiones realizadas	6 revisiones realizadas
Costo Total del proyecto	11.000.000	Costo total del proyecto en SMMLV				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Registro de inspecciones, mantenimientos y/o reparaciones en formatos implementados por la empresa.					
Proyecto 4						
Descripción del proyecto	Programa de implementación de tecnologías de bajo consumo Objeto: Promover tecnologías que permitan hacer uso eficiente y ahorro del agua					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
1- Instalación de mangueras con boquillas para fomentar el uso eficiente y ahorro del agua	No. de mangueras instalada con boquillas/No. de mangueras proyectadas totales x 100	2 mangueras instaladas			2 mangueras instaladas	
Costo Total del proyecto	\$ 1.000.000	Costo total del proyecto en SMMLV				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición)	Informe de instalación de mangueras y sus respectivas boquillas					

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1						
registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)						
Proyecto 5						
Descripción del proyecto	Campañas Educativas Objeto: Promover una cultura de uso responsable, eficiente y sostenible del recurso hídrico mediante el desarrollo de campañas educativas, actividades de sensibilización y capacitación					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
Capacitar a los habitantes de las viviendas sobre la instalación y aplicación de técnicas y estrategias de uso eficiente y ahorro del agua	Capacitaciones realizadas /capacitaciones proyectadas x 100	3 Campañas realizadas	3 Campañas realizadas	3 Campañas realizadas	3 Campañas realizadas	3 Campañas realizadas
Talleres sobre el uso eficiente y ahorro del agua	No. de talleres implementados /No. de talleres proyectados x 100	2 Talleres realizados	2 Talleres realizados	2 Talleres realizados	2 Talleres realizados	2 Talleres realizados
Costo Total del Proyecto:	\$ 4.500.000	Costo total del proyecto en SMMLV				
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Informe de instalación de mangueras y sus respectivas boquillas					
COSTO TOTAL DEL PUEAA		\$ 33.700.000.0		Costo total del PUEAA en SMMLV		

Tabla N° 9 PLAN DE ACCION PROGRAMA USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

ARTÍCULO DÉCIMO: Se impone como obligación a la Persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT 901379952-2. Representada legalmente por el señor: EVELIO COY CARO, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, o quien haga sus veces, beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre del año cuatro (4) de vigencia de esta Concesión.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se advierte a la Persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT 901379952-2. Representada legalmente por el señor: EVELIO COY CARO, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, o quien haga sus veces, de realizar actividades que estén sujetas a permisos ambientales por parte de esta Corporación diferentes a las otorgadas dentro del presente, deberán tramitarlos y obtenerlos previo a la ejecución de los mismos, so pena de incurrir en contravención a la normatividad ambiental vigente al momento de su puesta en funcionamiento.

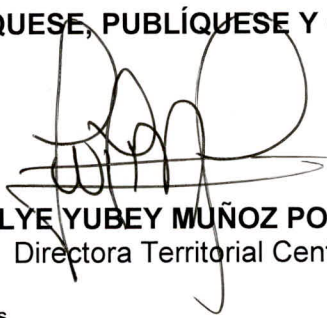
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Persona Jurídica **INVERSIONES COSIE SAS**, identificada con número de NIT 901379952-2. Representada legalmente por el señor: EVELIO COY CARO, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.228.491 de Pitalito – Huila, o quien haga sus veces, a la dirección autorizada, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVEVO: Remitir copia de la presente Resolución al municipio correspondiente y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLEY YUBEY MUÑOZ POLANCO
 Directora Territorial Centro


 Proyectó: Miguel Gerardo Núñez Molinares
 Abogado DTC
 Expediente: PCA-00614-25